



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con el inicio del curso escolar es frecuente ver a niños y adolescentes cargados con mochilas de tamaño y peso no apropiados para su contextura física. Esta es una de las causas más frecuentes del dolor de espalda. El exceso de peso en las mochilas de los niños en edad escolar es un grave problema debido a que genera consecuencias muchas veces irreversibles a largo plazo para los mismos. El sobrepeso puede provocar escoliosis, cifosis o artrosis precoz e impedir el adecuado crecimiento de los huesos de los niños. Esto se debe a que su columna vertebral aún no ha alcanzado la madurez necesaria y los huesos están en pleno crecimiento. Por esta razón y en pos del cuidado de los niños, es sumamente importante la prevención.

Un factor importante a tener en cuenta es que el tamaño de la mochila se adecue a la edad y la talla de los niños, pues si se compra una de mayor tamaño con el objetivo que dure unos años, lo que se puede lograr es que el peso perjudique a la zona lumbar, mucho más sensible que la dorsal. La mochila ideal es la que descansa y se adapta a la curva que forman las vértebras dorsales, es decir, aquella que termina unos cinco centímetros por encima de la cintura.

La carga que el niño puede soportar en su espalda no debe superar el equivalente al 15% de su peso, aunque debemos tener en cuenta que esto puede variar según la constitución, la edad y el estado físico de cada alumno. Al adquirir una mochila hay que asegurarse de que cuente con tirantes o correas regulables, anchos y acolchados y un cinturón que ayude a fijar la mochila a la altura de la cintura, de modo de distribuir el peso entre una mayor cantidad de grupos musculares del cuerpo. También tener en cuenta que la parte que se apoya contra la espalda debe estar acolchada. Es aconsejable elegir mochilas que se cuelguen en los hombros por sobre aquellas que tienen carrito, ya que con éste último el niño realiza esfuerzos sólo con un lado del cuerpo.

Por lo expuesto, resulta necesario regular la utilización de mochilas por niños y/o adolescentes en etapa escolar.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Todo aquel que fabrique, distribuya o comercialice mochilas en la provincia de Río negro, cuyo destino fuere o pudiere ser el transporte de útiles escolares deberá adjuntar en lugar visible, la información acerca de su correcta utilización.

Artículo 2°.- En la información se especificará que el peso transportado no deberá exceder el 15 por ciento del peso del niño, así como las precisiones acerca de la forma correcta en que las mochilas deben ser portadas.

Artículo 3°.- La infracción a las obligaciones establecidas en los artículos anteriores hará pasible a los responsables de multas o en su caso, decomiso de la mercadería según la gravedad de la falta.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación informará a docentes y alumnos acerca de las consecuencias del exceso de carga para la salud, y dispondrá que al inicio de cada año lectivo se proporcione a cada alumno un volante informativo conforme lo establecido en la presente ley.

Artículo 6°.- De forma.